



Estamento de la villa de
 Santa de los quondam Benedi
 to Sanchez y Catalina Lucia con
 Jugo vizinos y pusieron della
 parte Alabax de la comuni
 dad de Teruel

Jus noty - ct



En el Nombre Amen Sea
 todos manifestos que nos oídos
 Benito Sanchez y Calhama Lucia conyuges
 Oremos del lugar de Jabalix Alcala de la Co
 munidad de太原 es a saber Jodis Benito
 Sanchez estanlo sano de persona y en mi
 bueni y enteros puzco firme memoria y gr
 tabia manifesta. El Jodis Calhama Lucia
 estanlo enferma de persona y de grave
 enfermedad de la qual temo morir en por
 por la gracia de dios en mi bueni y enteros puz
 co palabra manifesta a saber nueva
 de Jancuando todos y qualquiera de
 Jancuando. Caducillo. Ultimo. Voluntade
 Jorno otros y qualquiera de nos. Antes
 de aque hechos y ordenados y en esta nueva
 uon y no miella. Por estos y ordenamos
 el Jodis nuestro Ultimo testamento en la
 forma y manera siguiente Primera
 mente encomendamos nros. Ultimos años
 feno Japuensto Criador y redemptor
 de aquellos a quien sepiciamos en caridad

mente que siempre y quando nuestros
Amos sepelaren donados cuerpos lo quier
calleas con sus santos en la gloria Amen Item
queremos ordenamos y mandamos que siempre
y quando nosotros y el obispo murieremos
que nuestros cuerpos sean sepultados en la
Iglesia parrochial del lugar de Sababux
en la enferia jenea del Rosario adonde esta entena
do el cuerpo de Nra Señora y que al tiempo de
sacare los cuerpos en procesion nuestros cuer
pos de casa ala Iglesia en el camino no sean
hechos cada tres y es por los cantados por lo
al pda disposicion de nuestros enteros Item
que en cononamos a nuestros excoutores y otros
criptos que seaga con la puntualidad y cris
tandad que dellas consemos y que de nuestros
benes y hacienda se tome lo necesario para
ello Item queremos ordenamos y manda
mos que en esta Iglesia no sea hecha
nuestra defension novena y causo de Nra
comores y tumba y que en los tres dias de los
altos no sean hechos nocturnos y que con ellos

307
ARCHIVO
TERRELL
HISTORICO
3
y excomungar los clérigos que drento y en
ouasion se aluaren en dho lugar de Sababux
y que las misas conventuales de los actos
sean tres clérigos con diacono y subdia
cono como es costumbre en dha Iglesia Item
queremos ordenamos y mandamos que en
dha Iglesia no sea llorado nuestro anual
y seaga con memoracion de causo de Nra
comores y tumba y que en dha Iglesia
y que para ello sea tomada de los benes
de los aquellos que fueren necesarios Item
queremos ordenamos y mandamos que de
nuestros benes y hacienda se faga
y carguen en dha Iglesia sendos Ann
borarios racione sepulture y que para
ello se tome la caridad a los humbles
Item queremos ordenamos y mandamos
que a fines de nuestros benes y ha
cienda se faga sendos mis
matonales en dha Iglesia y que sealle

Don Gaspar Ladom^o Don Bonedib
Sanchez el d^o y f^oesta del fono^r San
bonedib y Ladom^o catalma l^oia el d^o
y f^oesta de la fono^r Santa calthalmi
brigen y martir^o Item queremos ordona
mos y mandamos que lo mas antes que
siguieran de ar^o y celebr^o de quiescens
y otros m^ochos y otros donos fono^r digan
y celebr^o cada doscientos misas en la
yglesia parrochial d^ocho lugar de
fababux o adonde pareciere a nuestros
ejecutores y fono^rcriptos dando la cari
dad de dos sueldos por cada misa con un
co humble Item queremos y es nuestra
voluntad que des que y de m^ochos no otros
o qualquiera donos no sean tomados fono^r
billos y esto por tiempo de quatro años
Item queremos ordenamos y mandamos
que se paguen todos nuestras deudas fuer
tos y fono^rorios aquellos que se libraron

307
RECIBO
DEL
HISTORICO
4

Nosotros deves y tener obligacion de pagar
en qualquiera manera Item queremos
y es nuestra voluntad que des que y de m^ochos
y de m^ochos de legittima herencia de todos
nuestros bienes muebles y fono^ros y a fono^r
por parte don d^o Bonedib Sanchez a Anna
Sanchez Gaspar Sanchez y a uel San
chez y comenierana Sanchez mis her
mano y Hermanos el y d^ocha catalma
l^oia a Juan de l^oia Pedro Geromimo
l^oia Gabriel l^oia mis Hermanos
A fono^r fono^r Magdalena fono^r mis
m^ochos Hermanos por parte materna
Todos los arru^ola nom^o b^oados y a uel
y a uel personas que des que y de legittima
en nuestros bienes y de cada uno donos y fono^r
deran haue y alcancar a cada uno de ellos
cada mis sueldos y a uel y de m^ochos
de bienes muebles y fono^ros y a uel de
tierra en los montes comunes d^ocho lugar

por bienes filios con lo qual queremo
señalan por contentos salis filios pagados
que los ninos no puedan hauey en alcantar
dichos nuestros bienes sino lo que por nro
nos y cada uno de nos de parte de cada uno
seca dexado. Item Yo Benedito san
chez dize a cattha mia huia mi muger
ofusfructuaria de mi parte de casa con todo
lo que hubiere de otro de casa excepta lo mero
y asi mismo de casa ofusfructuaria de una
majada con fulano y filia en los cerrados
del Rugaro terminis de dicho lugar de faba
bux que confronta con tierra de Juan Garcia
mishier Juan Goncalves y con de concep
tista mantubon y vriedad. Item para se
negate y extinto de ofusfructo como de of
deso de gracia especial a Gaspar sanchez
mi medio hermano por parte de Padre dos mil
y sesenta y cinco reales pagados con lo que
nos elos ande pagar asta que lo mecesse o alu
que alomar. Edad de veintey cinco años

5
y con condicio que si muriere sin hijos legítimos
quiere y es mientada que los dichos dos mil
y sesenta y cinco reales se llaban a la merced
na sanchez y Anna sanchez mi hermano
nos o a sus herederos de aqueles para que
se los pague a medias y por iguales partes
Item pagar de los legados y extinto de
ofusfructo como de ofusfructo de ofusfructo
quiere bienes muebles y filios de dichos
y nro y nro y nro de qualquiere genero
y es por que se han de los quales quiere
que hauey y he los muebles con nombra
dos y los filios por confrontados de una
mente y segun fuere y como me pareciere
de todos de gracia especial y de todos
en herencia mia vniuersal y nro y nro
Aladha Nauei sanchez mi hermano
mugor quiere de Bartholome Inigo de
villa roza con vniuersal y nro y nro
muerte de ella recarga de vniuersal

Veronica infus hys y que agueloague
los separar amidos y por yguales par
tes y que por muerte de aquellos sin Herederos
susor legitimos queis y es mi voluntad
Recarga dha. Universal Herencia en Marce
lo Algeu de Cidaroza y a Barbara
A paraiso muger de dho. Juan Sanchez
y onfus hys de aquellos para que se los
parten affines por yguales partes dho.
dha. cathalina Lucia queis y es mi voluntad
que por quanto el dho. Bonifacio Sanchez
mi marido y yo estamos casados acualda
de Hermandad y por haver binido a dho. mi
marido y declarando su voluntad que le
tenga queis y es mi voluntad que mis Her
ederos que sean los abajo nombrados note
puedan partir la hacienda que los dos
tenemos A aquellos ni ninguna otra per
sona sino que tan solamente les repartida
lo que se elaydo en contemplacion de matri
monio y lo que Heredare de que se de la
da que todo es hasta oncanhaad de sube

307
LIBRO
HISTORICO
6
mil y cinquenta sueldos Jaquesse
y que el dho. mi marido quee y se de longa onfi
tudo lo que ann y ann y Herederos nos pora
peruenir en virtud de dho. cartas de Herma
dad encargandolos y acuerdon del bon Hecho
de mi Alma y a Rogar por mi y Herederos
quid dha. mi hacienda de lo de ligar
especial a Juan delucia mi Hermano mil
sueldos Jaquesse que se los que me due
a Barbara Lucia mi Hermana con onduca
oneros que haya de pagar dentro de un mes
des pias que le pare notifficarlo dho. legar
tudo aquello que se due y esta ordenado en
sufragio del Alma de la dha. Barbara Lucia
mi Hermana y que no ficiemblos an fiquen
no recaygan dho. mil sueldos on dho.
Gerom delucia y Grabel Lucia mis Her
manos con la propia obligacion de pagar valos
sufragios de la dha. Barbara por el sufragio de la dha.
Barbara Lucia y Herederos dezo de gracia
especial a Anton Cauero y Magdalena



Cauero mis miseros Hermanos de parte
de madre cada que mientos, fucidos, jagues
los quales mis Herederos conuenia que
fueran los abajo nombrados, se los agan dedar
y pagar Respectiua mente, siempre y quando
se casaren o tomaren de qualquiera estado
y con tubimab veinte y cinco años, se los aga
dedar tambien y que por muerte de uno sin
Herederos recayga en el otro y que por muerte
de los dos sin hijos, sus legítimos recay
gan los bienes en los dñs Pedro Gerónimo
Lucia y Grabel Lucia sus Hermanos
Item afirmamos de su fegracia especial
a la dña Magdalena Cauero los ropas y sus
fidos que go a los tubos a la uerbo de la
hacienda y que se los se los don luego des
pues de ser go muerte Item de su fegracia
especial a los dñs Pedro Gerónimo Lucia
Jaque ante parte de los mis bienes quales
en los fucidos jagues para que dispon
ga de ellos a su voluntad como debiere y go

Jaga propia Item de todos los de mis
nuestros muebles y fidos que quedaren
despues de hauer pagado los legados
supragios de mi Alma a los todos de gra
cia especial de los Herederos mis conuen
tiales y fidos. A los dñs Pedro Geróni
mo Lucia y Grabel Lucia mis Hermanos
con con duon empere que por muerte de uno
sin hijos recayga en el otro y que por muerte
de los dos en si mismo sin hijos que se bon
gan y recaygan en mis Herederos los mas
propios por parte maternal y que toda
esta hacienda que la cantidad annua
es pccificada la hazaga pagar el dñ
Bonarito fucido y mi marido a los dñs
Pedro Gerónimo Lucia y Grabel Lucia
mis Hermanos como Herederos conuenia
les en dñeros y en dñeros, fucidos y
fidos dentro de tres años pagando
cada uno el un tercio y no mas y de otra
manera Item nombramos y deputamos

En executores del pñe nuestro Último tes-
tamento exonerados de nuestras Almas y con-
ciencias Al Rector quierente y oportuno sea
del dho lugar de Abaix al dho bñción dñs
enfucado y Al Alonís Martin como dñs
lugar al dñs conades y alomagoz parte
encomendamos la exoneración de nuestras
Almas y les damos y atribuyamos todo
el poder necesario y que segun fuere darga
brayr las podamos pñeramos. A quete
es nuestro Último testamento Última volun-
tad ordinación y disposicion de todos nues-
tros bienes muebles y fños dondequiera
haviendo y por haver el qual queremos que
valga por derecho de testamento y fñis vale
valga por derecho de Codicillo y fñ por derecho
de Codicillo novale valga por derecho de qual
quiera Última voluntad ordinación y disposi-
cion de dñs nuestros bienes y cada uno
dñs segun quier por derecho de dñs
suavidad valer puede y dñe fñis fñis a

8
que lo en el lugar de Abaix de la comu-
nidad de Samuel a diez y nueve dias
de Enero de Año de Año Contado del
nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo
de mil seyscientos y novecientos y nueve
de Reyes presentes por Estijos e dñs
Juan Jeronimo fñer de Bernave rector
de la Iglesia Parrochial de Abaix
el Reverendo mosen Juan Martin
Beneficiado en dñs Iglesia parrochial
quiere fñer segun fueren e tan en la
cota original del presente Escri-
to.

 No de qui Praga haes dñe
No haviante en el lugar
de Abaix de la comunidad de
Samuel y por autoridad real por
todas las tierras Reinos y Señorios
del Rey nuestro Señor publico no-
tario que los dñs rogado e fñi-
que el Correo.



GOBIERNO
DE ARAGON